



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: BITAR, DUARTE, TOMBESI S/ PROMOCION

VISTO

el EX-2021-15998320-GDEBA-MECGP, mediante el cual tramita la inclusión de las/los agentes María Laura BITAR, Rocío Victoria DUARTE y Lautaro Ángel TOMBESI en los alcances de la RESO-2021-41-GDEBA-CGP, que dispuso la promoción excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, en los términos del Decreto N° 1257/20, modificado por Decreto N° 91/21, y

CONSIDERANDO:

Que las/los agentes María Laura BITAR, Rocío Victoria DUARTE y Lautaro Ángel TOMBESI fueron designados mediante Decreto N° 2460/15 como personal de Planta Permanente de la Contaduría General, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Inicial Administrativo, Categoría 5, a partir del día 17 de diciembre de 2015;

Que mediante RESOL-2017-215-E-GDEBA-CGP los agentes BITAR y TOMBESI fueron reubicados en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, a partir del día 4 de septiembre de 2017;

Que asimismo la agente DUARTE fue reubicada en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, mediante RESOL - 2019-402-GDEBA-CGP a partir del día 6 de diciembre de 2019;

Que las/los causantes solicitan se los reubique en la Categoría 10 del Agrupamiento Personal Profesional, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 1257/20, modificado por Decreto N° 91/21, atento cumplir con los requisitos exigidos en dicho Decreto, destacando que el cambio de agrupamiento no constituye un ascenso ni promoción en los términos de los artículos 155 y 158 de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que llamada a intervenir la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros expresó que “*en virtud de los antecedentes obrantes, considera respecto al cambio de agrupamiento otorgado a los peticionantes con anterioridad al dictado de Decreto N° 1257/20, formalizados mediante RESOL-2017-215-E-GDEBA-CGP y RESOL-2019-402-GDEBA-CGP; los mismos no constituye un ascenso ni una promoción en los términos de los artículos 155 y 158 de la Ley 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) por lo cual no estarían alcanzados por las previsiones del artículo 5° del Decreto N° 1257/20. Atento a ello y dado que, al 31 de diciembre de 2020, los agentes revistaban en dicha jurisdicción y cumplían con los requisitos de antigüedad requeridos, se podrá dictar el acto administrativo que los incluya en la mencionada promoción, reubicándolos en la categoría 10 del agrupamiento profesional provenientes de la categoría 8 del mismo agrupamiento*”;

Que se ha expedido Asesoría General de Gobierno, señalando que “*la reubicación de un agente en categoría inicial de otro agrupamiento - Profesional o Técnico - proveniente de los agrupamientos Administrativo o Técnico, no resulta un ascenso ni una promoción en los términos de los artículos 155 y 158, respectivamente, de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96), sino simplemente un cambio de escalafón atento las tareas desarrolladas conforme la capacitación profesional o tareas efectivamente realizadas, agregando a ello que no existe en el Escalafón Profesional categoría inferior a la mencionada; que conforme la antigüedad con la que cuentan las agentes BITAR y DUARTE y del agente TOMBESI al 31/12/20, corresponde su reubicación de acuerdo a la graduación establecida en el artículo 2° inciso 1) del Decreto N° 1257/20, es decir, dos (2) grados en el Agrupamiento Profesional, a cuyos efectos procede el dictado del acto administrativo que así lo disponga*”;

Que en ese sentido, obra en Anexo I (IF-2021-29375592-GDEBA-DLPCGP) la nómina de las/los agentes que promocionan en dos (2) grados, todo ello conforme a lo normado en el Decreto N° 1257/20, modificado por Decreto N° 91/21;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General de Dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo;

Que en tal sentido, la promoción que por el presente acto se propicia, será a partir del 1° de enero de 2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto N° 1257/20; modificado por Decreto N° 91/21;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 1257/20
EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Incluir, a partir del 1º de enero de 2021, en la Jurisdicción 1.1.1.0.9, Contaduría General de la Provincia, en los alcances de la RESO-2021-41-GDEBA-CGP, que dispuso la promoción excepcional en los términos del Decreto N° 1257/20, modificado por Decreto N° 91/21, al personal de la Planta Permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10430 - Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; el cual se nomina en el Anexo I - Nómina de las/los agentes que promocionan en dos (2) grados (IF-2021-29375592-GDEBA-DLPCGP) que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2º. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente la adecuación presupuestaria necesaria ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará la modificación de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que por el presente acto se adopta.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.